

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2023-0055

21 de febrero de 2023

SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

21 FEB 2023 PM 4:06

## Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

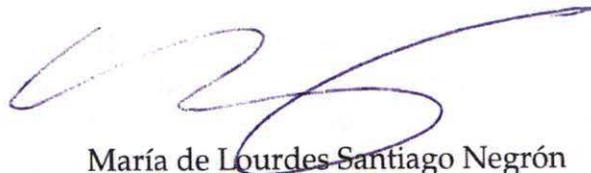
Comparece la senadora que suscribe para solicitar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un **término de cinco (5) días**:

El Código Municipal de Puerto Rico dispone, en su Artículo 4.012, que los municipios pueden utilizar sus facultades para la expropiación forzosa como parte de los mecanismos establecidos para el manejo de estructuras declaradas estorbos públicos. Por otra parte, el Artículo 4.010 (d) dispone que al momento de la transferencia de la titularidad al municipio, toda deuda, intereses, recargo o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, "CRIM") será cancelada en su totalidad. Varias administraciones municipales han contratado a empresas privadas para que, en representación del Municipio, realicen los trámites de declaración de estorbos públicos, mantenimiento, expropiación y venta a terceros de dichas propiedades. Mediante este esquema, se ha adoptado la práctica de transferir el beneficio de cancelación de deudas del CRIM reconocido por el Código Municipal a favor de los municipios a terceros adquirentes. Por tanto, para fines de investigación y de posible acción legislativa, le requerimos la siguiente información:

1. Lista de aquellos procedimientos de expropiación, en foros administrativos y judiciales, en los que el CRIM ha sido parte o ha comparecido en cualquier capacidad desde el 2018 hasta el presente. Indicar, para cada caso:
  - a. el nombre de las partes
  - b. el foro en que se ventila el asunto y el número de caso
  - c. la localización de la propiedad, número de catastro y nombre del titular según los registros del CRIM
  - d. el estatus procesal del caso (si ya hay sentencia, determinación o en qué etapa se encuentra)

MALSN

- e. el nombre de la entidad privada a cargo de los procesos
  - f. los costos reclamados por esa entidad privada por concepto de mantenimiento de la propiedad
  - g. el valor de la propiedad según fijado en la tasación sometida en el proceso de expropiación
  - h. el monto de las contribuciones adeudadas por esa propiedad al CRIM
  - i. cualquier otra información o documento que estime pertinente
2. Cualquier memorando, carta circular, opinión, alegato u otro documento en el que se consigne la posición del CRIM sobre la condonación de deudas sobre contribuciones a la propiedad que gravan bienes inmuebles expropiados por municipios al amparo de la disposición citada del Código Municipal en los siguientes casos:
- a. cuando el adquirente de la propiedad es el municipio
  - b. cuando el adquirente de la propiedad es un tercero
3. Cualquier minuta, acuerdo o resolución (incluyendo acuerdos o determinaciones no consignados por escrito), adoptado, avalado, o aprobado por el CRIM, su Junta o cualquier organismo del que el CRIM sea miembro.



María de Lourdes Santiago Negrón  
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño